



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº00017 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GGR – ORA.

Tumbes, 11 SEP 2025

VISTO:

El INFORME N°163-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-OCP-VHSR, de fecha 15 de julio de 2025, NOTA DE COORDINACIÓN MULTIPLE N°126-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-OCP-VHSR, de fecha 15 de agosto de 2025; MEMORANDUM MULTIPLE N°041-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA, de fecha 22 de agosto de 2025, INFORME N°055-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OCONT, de fecha 25 de agosto de 2025, INFORME N°302-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-OLYSA, de fecha 25 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

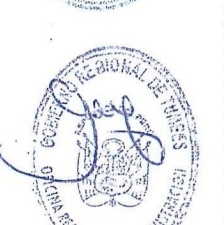
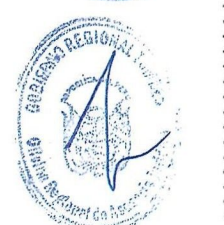
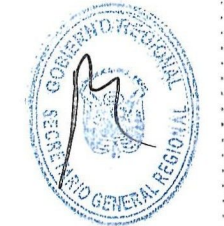
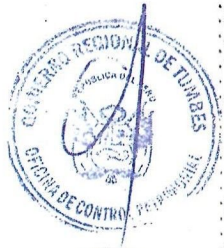
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de Descentralización – Ley N°27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, conforme al artículo 9°, numeral 9.2 de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N°27783, la autonomía administrativa consiste en la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 72.2) del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 000017 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GGR – ORA.

Tumbes, 11 SEP 2025

Que, el numeral 1.2.1) del artículo 1º, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, que dispone que: Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" que, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 31 de la citada Directiva dispone que, es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (2) años, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el Inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario no se consignen diferencias en su conciliación patrimonio – contable. Asimismo, se dispone que, el plazo de dos (2) años, se computa desde el año en el que se presenta el inventario. Es importante resaltar que, la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario;

Que, el artículo 32 de la citada Directiva dispone que, la Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la Oficina General de Administración. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 00017 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GGR – ORA.

Tumbes, 11 SEP 2025

Abastecimiento o quien haga sus veces. Ejerciendo el representante de la Oficina General de Administración, como presidente de la Comisión de Inventario;

Que, mediante el Informe N°163-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-OCP-VHSR, de fecha 15 de julio de 2025, y Nota de Coordinación Múltiple N°126-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-OCP-VHSR, de fecha 15 de agosto de 2025, el jefe de la Oficina de Control Patrimonial solicita se inicien las acciones administrativas para la conformación de la comisión de inventario para el periodo 2025, a través del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Memorándum Múltiple N°041-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA, de fecha 22 de agosto de 2025, la jefa de la Oficina Regional de Administración hace de conocimiento su propuesta de miembro a quien se designara como presidente de tal comisión. Asimismo, solicitó al jefe de la Oficina de Contabilidad, y a la jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares que remitan su propuesta de miembro para que sean parte de la comisión;

Que, mediante Informe N°055-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA OCONT, de 25 de agosto de 2025, el jefe de la Oficina de Contabilidad remite su propuesta de miembro para que sea designado como parte de la comisión;

Que, mediante Informe N°302-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA OLYSA, de 25 de agosto de 2025, la jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares remite su propuesta de miembro para que sea designado como parte de la comisión del inventario de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario conformar la Comisión del Inventario de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes correspondiente al ejercicio fiscal 2025; cuya designación debe ser aprobada mediante Resolución de la Oficina Regional de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Supremo N° 217- 2019-EF, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina de Control Patrimonial, Oficina de Contabilidad, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional; y, Oficina Regional de Administración del Pliego 461: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante Ordenanza Regional N°008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 000017 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GGR – ORA.

Tumbes, 11 SEP 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la conformación de la Comisión de Inventario 2025 que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario físico de bienes muebles patrimoniales de la SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, con cierre al 31 de diciembre de 2025, la misma que estará integrada por los siguientes representantes:

Nombres y Apellidos	Cargo	Representante
Sigrit Janaí Jiménez Alvarado	Presidenta	Oficina Regional de Administración
César Augusto Supo Giraldo	Integrante	Oficina de Contabilidad
César Augusto Piscoya Izquierdo	Integrante	Oficina de Logística y Servicios Auxiliares

ARTÍCULO 2º: ENCARGAR a la Comisión de Inventario 2025 que efectúe el procedimiento de toma de inventario físico de bienes muebles patrimoniales de la SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, con cierre al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.

ARTÍCULO 3º: DISPONER a la Oficina de Control Patrimonial, participe en el proceso de la Toma de Inventario 2025 como facilitador, brindando la información que le fuera requerida por la comisión de inventario.

ARTÍCULO 4º: DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente Resolución a los miembros de la Comisión de Inventario 2025 de la SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, señalados en el artículo 1º de la presente Resolución y a la Oficina de Control Patrimonial, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 5º: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional Tumbes, en estricto cumplimiento de la Ley N°29091, Ley que establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en Portales Institucionales

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

M^{te.} CPC. Jackeline B. Cornejo Hidalgo
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

